

Juste - 1 -

7
5822/11

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. *1974.*

Contra *Gregorio Gracia Vallan*

de *Quinto*



Leg. n.º 7

Juez Instructor designado D. *José Lijer*

Pina

Fecha de Incoación *23-6-37.*

Fecha de remisión a la ^{Tribunal regional} ~~5.ª~~ División orgánica *13 NOV. 1939*

Insolvente

LEDBO

1

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Gregorio Guacia Vallarín
vecino de

Quinto y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Gregorio Guacia Vallarín
vecino de Quinto

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don José López Javierre
Juez de Instrucción de Pina de Ebro al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Pina de Ebro

2

Excmo. Sr.:

Expediente num. 1974

Núm. 109

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Gugorio fraua Vallerich* como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue. a V.E. muchos años.

Laragva a 14 de
Lulio de 1937.



[Handwritten signature]

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

M.7.995.973

3

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1937

SEGUNDO SEMESTRE



ZARAGOZA
IMPRESA HOGAR PIGNATELLI
1937

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de Fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pesas los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 céntimas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la costumbre o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín OfICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Instantáneamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.309.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

CIRCULAR

Con esta fecha se remiten a los Alcaldes de cabeza de partido las cantidades señaladas a cada Junta municipal, cuyas relaciones se insertan a continuación, para pago de subsidio a familias de combatientes (treinta días), firmando los perceptores las nóminas correspondientes que al efecto fueron enviadas, debiendo devolverlas a esta Junta Provincial, sin excusa ni pretexto alguno, en los cinco primeros días del próximo mes de julio, debidamente diligenciadas y sumadas.

PARTIDOS JUDICIALES

Partido de Ateca.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Alconchel de Ariza	780
Alhama de Aragón	2.610

PUEBLOS

Ptas.

Amiñón	1.395
Aranda de Moncayo	1.020
Ariza	2.535
Ateca	2.460
Berdejo	1.020
Bijuesca	165
Bordalba	630
Bubierca	375
Caballafuente	810
Calmarza	1.470
Campanillo de Aragón	720
Carenas	660
Cervera de la Cañada	1.350
Cetina	435
Cimballa	465
Clarés de Ribota	315
Contamina	495
Embú de Ariza	915
Hedes	675
Godojos	540
Jaraba	240
Malanquilla	810
Monreal de Ariza	730
Monterde	915
Moros	1.155
Nuevalos	345
Oseja	165
Pozuel de Ariza	420
Sisamón	315
Torrehermosa	180
Torrelapaja	2.175
Torrijo de la Cañada	1.020
Villalengua	

PUEBLOS	Ptas.
Villarroya de la Sierra	2.460
Vilueña (La)	405
Total	33.195

Importa la presente relación la cantidad de treinta y tres mil ciento noventa y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de La Almonia de Doña Godina

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Almonia de Doña Godina	5.970
Alagón	4.800
Alcalá de Ebro	210
Alfamén	1.800
Almonacid de la Sierra	3.420
Alpartir	825
Bárboles	1.290
Bardallur	525
Botorrita	135
Cabañas de Ebro	555
Calatorao	2.445
Chodes	210
Enlla	9.180
Figueruelas	780
Grisén	360
Lucena de Jalón	240
Lumpique	3.465
Morata de Jalón	2.340
Muela (La)	360
Pedrola	1.740
Pineque	300
Plaencia de Jalón	645
Rieja	180
Rieja	3.405
Rueda de Jalón	1.245
Sañillas de Jalón	990
Urrea de Jalón	390
Total	47.805

Importa la presente relación la cantidad de cuarenta y siete mil ochocientos cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Belchite.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Belchite	6.120
Codo	2.880

PUEBLOS	Ptas.
Jaulín	315
Puebla de Alhórtón	420
Valmadrid	195
Total	9.930

Importa la presente relación la cantidad de nueve mil novecientos treinta pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Borja.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Borja	6.450
Agón	570
Ainzón	1.845
Alberite de San Juan	120
Albeta	480
Ambel	120
Bisimbre	720
Boquiñeni	570
Bullante	225
Bureta	1.245
Calcaena	600
Fréscano	960
Fuendejalón	4.770
Gallur	3.030
Magallón	2.220
Maleján	180
Mallén	2.730
Novillas	720
Pomer	195
Pozuelo de Aragón	795
Purujosa	990
Talavera	270
Trasobares	735
Total	30.540

Importa la presente relación la cantidad de treinta mil quinientos cuarenta pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Calatayud.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Calatayud	15.945
Alarba	180

PUEBLOS	Ptas.
Arándiga	60
Béñome de Calatayud	750
Brea de Aragón	1.020
Castejón de Alarba	390
Embú de la Ribera	135
Franso (El)	900
Gotor	540
Iltueta	1.920
Inogés	900
Jarque	930
Mara	555
Maldenda	1.440
Mesones de Isuela	330
Morata de Jiloca	1.995
Morés	1.155
Munébrega	1.110
Narñella	600
Olvés	585
Orea	240
Paracuellos de Jiloca	780
Paracuellos de la Ribera	1.365
Purroy	345
Santa Cruz de Grió	930
Saviñán	1.980
Sediles	30
Sestrica	930
Terrer	1.560
Tiera	1.245
Tobed	615
Torraba de Ribota	705
Velilla de Jiloca	810
Villalba de Perell	"
Viver de la Sierra	405
Total	43.380

Importa la presente relación la cantidad de cuarenta y tres mil trescientos ochenta pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Cariñena.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Cariñena	2.445
Aguarón	1.695
Aladrén	435
Cerveruela	210
Codos	585
Cosmuela	480
Encincombal	300
Longares	1.365
Mezalocho	75
Mozota	480
Muel	1.515
Pantza	2.010
Tosos	420
Villanueva de Huerva	1.365
Vistabella	885
Total	14.265

Importa la presente relación la cantidad de catorce mil doscientas sesenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Daroca.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Daroca	10.560
Abanto	1.830
Acered	810
Aldehuela de Liestos	300
Anento	585
Ates	540
Badules	540
Balconchán	90
Berruaco	150
Cabal	585
Cuerdas (Las)	330
Fombuena	645
Fuentes de Jiloca	960
Gallocaña	780
Langa del Castillo	900
Lechón	150
Mainar	570
Manchones	720
Medes	900
Montán	885
Murero	1.020
Numbrevilla	300
Orajo	1.380
Retasón	180
Romanos	555
Santed	570
Torraba de los Frailes	120
Tortabilla	285
Uset	1.245
Val de San Martín	420
Villado	540
Villafeliche	1.470
Villanueva de Jiloca	345
Villarreal de Huerva	360
Total	31.035

Importa la presente relación la cantidad de treinta y un mil treinta y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Ejea de los Caballeros.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Ejea de los Caballeros	9.120
Ardisa	120

PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Asín	195	Bagués	300
Biota	1.380	Biel	780
Castellón de Valdejasa	960	Castiliscar	750
Erla	1.230	Escó	75
Farasudés	780	Fuencaldaras	540
Prago (El)	150	Lusierre	270
Layana	570	Lobera de Onsella	360
Luna	1.080	Longas	300
Murillo de Gállego	390	Luesia	2.040
Orés	600	Mianos	180
Pedrosas (Las)	525	Navardún	930
Málpica de Arba	420	Pintano	510
Piedratjada	510	Salvaterra de Escá	765
Pradilla de Ebro	960	Signés	330
Puendeluna	180	Tiemmas	975
Renoñinos	915	Ucastillo	5.070
Sierra de Luna	1.005	Undús de Lerda	1.020
Santa Eulalia de Gállego	600	Undús Pintano	210
Sárbaba	3.090	Urries	810
Tauste	12.285		
Valpalmás	"		
Total	37.065	Total	19.485

Importa la presente relación la cantidad de treinta y siete mil sesenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Pina de Ebro.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Pina de Ebro	1.350
Fuentes de Aragón	2.730
Mediana de Aragón	900
Nuez de Ebro	330
Ouinto	9.060
Rodén	90
Villafranca de Ebro	450
Total	14.910

Importa la presente relación la cantidad de catorce mil novecientos diez pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Sos del Rey Católico.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Sos del Rey Católico	3.090
Añeda	180

sidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Zaragoza	204.060
Alfajarín	1.500
Burgo de Ebro	720
Cadrete	375
Cuarto de Huerva	720
Joyosa (La)	"
Lecina	"
María de Huerva	540
Pastriz	765
Perdiguera	900
Puebla de Alfindén	1.320
San Mateo de Gállego	1.170
Sobradriel	390
Torrejón de Valmadrid	90
Torres de Berrellén	675
Uteho	2.160
Villanueva de Gállego	1.110
Zuera	6.300
Total	222.795

Importa la presente relación la cantidad de doscientos veintidós mil setecientos noventa y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

A los partidos de Pina y Zaragoza les serán satisfechas las cantidades en esta Junta Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de junio de 1937.

El Gobernador.
Julián Lasiera Luis

SECCION QUINTA

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mateo Vallesín Jardiel, vecino de Torres de Berrellén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Gracia Ballarín, vecino de Ouinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Mallor Giménez, vecino de Ouinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Agustín Abenía, vecino de Ouinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Budría Badía, vecino de Ouinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Iñalaturre Lobato, vecino de Ouinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Porroche Porroche, vecino de Ouinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Agustín Jaso, vecino de Ouinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Rotellar López, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Martín Abenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Sañs Gabás, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Calán Rubio, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Inaualturre Tania, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Descalzo Gracia,

vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Usón Corral, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.307.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a los cónyuges Julián Ilanga y Gregoria Beltrán, que últimamente residieron en Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el núm. 114-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, aperebiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.308.

JUZGADO NUM. 3

Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía instado por la Sociedad «Duclos y Peralta», contra D. Faustino Clemente, vecino que fué de Sigüenza y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de pesetas, he acordado se cite al expresado demandado para que el día 7 de julio próximo, a las once, comparezca ante el mencionado Juzgado, sito Democracia, 82, al objeto de absolver, bajo juramento indecisorio, las posiciones formuladas por el actor que se declaren pertinentes.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Quinto

-000-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-000-

Pinar de los

Rio

EXPEDIENTE NUM *1974*

NUM. EN EL JUZGADO *107 94*

AÑO de 1937

E X P E D I E N T E

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Gugorio Graña Vallerín, de Quinto
como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

M.7980,359

Aldede - ~~Desaparecido~~ ^{muerto} #
4 5

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Gregorio Guisá Vallarín de Leinta; como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 1974

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 27 de Febrero de 1937.



Handwritten signature and scribbles

Sr. D. José López Juez de instrucción de Pine

NOTA. -Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

VNISTV

1891

2

5

PROVIDENCIA JUEZ | Zaragoza a primeros de Julio
SR. Supl. Jaramila de mil novecientos treinta y siete

Por recibido el anterior oficio del Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones acúscase recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oícase al inculcado, si fuere posible; recíbase información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y tres curas parr-
co y Iber municipal de Luisito informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional librándose para todo ello oportuno orden al inferior de Luisito.

Yo mando y firmo F. de que doy fe

Francisco Bruno

Diligencia - seguidamente se acura recibo y se libra la orden, doy fe Bruno



3
6

PROVIDENCIA JUEZ
SR. SANCHEZ-OLMO

Zaragoza cuatro de Agosto de mil nove-
cientos treinta y siete, II Año Trienal.

Por recibido el anterior expediente del Juzgado
de Instrucción de Pina, y en vista de su contenido, recuérdese al
Juzgado Municipal de quinto de Ebro, el pronto cumplimiento de la
dicha orden que se le exigió con fecha primero de Julio último.
Lo mandó y firmo Sr. Juez Jé.

R/

M
Mariano

NOTA.- Se cumple lo ordenado hoy fé.

3

Providencia Juez / Hija veinte de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibido el anterior expediente, acusesse recibo al remitente y a la Junta Provincial de Incautaciones de bienes en Zaragoza; prosigase su instruccion, registrese y se nombra secretario para el mismo al de este Juzgado. Dirijase orden al Juzgado municipal de Quinto, interesando la practica de las diligencias acordadas en providencia primero de Julio de 1937, por si la dirigida en dicha fecha hubiese sufrido extravio.

Lo acordò y firma el Sr. Juez de Instruccion de este partido de todo lo cual doy fe.



Arriaga

Arriaga

~~Dirigencio~~ En el mismo dia quedo
cumplido lo acordado: doy fe
Arriaga

7 4

99

Expediente de Incautación numero

En cumplimiento de lo acordado por S. S. en el expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad que deba exigirse por su oposición al movimiento nacional al inculpado vecino de ese pueblo Enrique Gracia Vallejo dirijo a V. la presente, que devolverá cumplimentada, para que sean practicadas las siguientes diligencias;

1°. Se oiga al inculpado acerca de su posición ideológica, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que hubiere pertenecido y cargos desempeñados, y su actuación respecto al movimiento nacional. Si no estuviese en esa localidad, digase donde se encuentra actualmente.

2°. Se aporten informes de la Alcaldía, Guardia civil y de V. Sr. Juez Municipal, sobre los mismos expresos.

3°. Se reciba información de personas idóneas de reconocida moralidad; sobre los mismos anteriores extremos.

4°. Se evacuen las citas que resulten de dichos informes y declaraciones.

5°. Se haga constar las personas que constituyan la familia del inculpado pero que estén a su cuidado y parentesco que le una a las mismas.

Dios guarde a V. muchos años. Hijar a 18 de Agosto de 1938. III año Triunfal.

El Secretario

Jaafun

Sr. Juez Municipal de Quinto



Invent.

AYUNTAMIENTO
DE
QUINTO

8

Dando cumplimiento a lo interesado en su atenta comunicación de 23 del actual, por la que se pide informes con referencia a Gregorio Fracía Vallarín acerca de su posición ideológica, sus actividades en el campo político y Sindical, organizaciones de uno y otro orden a que hubiere pertenecido, cargos desempeñados y su actuación respecto al movimiento Nacional, tengo el honor de informar lo siguiente: *El citado individuo*

era Alcalde del Frente Popular en esta Villa en Julio de 1936, al hacer frente a nuestros fueros desde el Centro Republicano resultó muerto. Fue dirigente del Estado centro de Izquierda Republicana y muy propagandista de las ideas extremeñas; de estado católico.



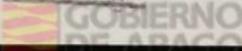
Se guarde a V. muchos años.
Quinto 30 de agosto de 1939. III Año Triunfal.

El Alcalde

Jedro Gardiel

Sr. Juez municipal

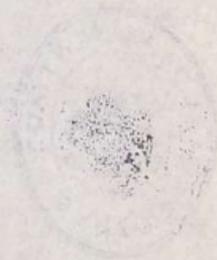
QUINTO



1

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature or stamp]



JUZGADO MUNICIPAL

DE
QUINTO

9 6
Ilmo. Sr.

Exitiendo el informe interesado de este

casado en relación con Gregorio

Gracia Vallarín con Dato constar lo

al tanto: Este individuo fue de
Izquierda Republicana luego fue
alcalde del Frente Popular.

El día 22 de Julio de 1936 al
querer hacer frente a nuestro Ejército
resultó muerto en el combate.

Fue dirigente como alcalde que era
y muy propagandista de los ideales
extremistas de estado Soltero
No puede ser oído.



Dios guarde a V. S. muchos años.
Quinto, Octubre 1954. III de Triunfal.

El Juez municipal

Elio Zavala

GOBIERNO
DE ARAGO

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]





10 #

Consecuente a su atenta comunicaci3n de fecha 23 del pr3ximo pasado, por la que se pide informes de ~~Guillermo Francia~~ Vallapur acerca de su posici3n ideol3gica sus actividades en el campo Politico y Sindical, Organizaciones a que hubiere pertenecido, cargos desempeñados, y actuaci3n respecto al Glorioso Movimiento Nacional; tengo el honor de informar lo siguiente; este sujeto era

Alcalde cuando el Alzamiento del Glorioso movimiento Nacional resultando muerto en un encuentro con las fuerzas Nacionales el primer día, era saltero mal trabajador, peligroso por su extremismo y dirigente del Centro de Izquierda Republicana. Se salvó a Espiñeta y Juande a Vermuchos años.

Quinto 20 de Septiembre de 1938.

III aña Triunfal.

El Comandante del puesto.

Joaquín Arnal
agente

Señor Juez Municipal de

Quinto.

Consecuente a un informe de la Comision de
Fecha 22 del presente pasado, por la que
se pide informe de

----- acerca de su
posicion ideologica sus actividades en
el campo Político y Sindical. Organizaci-
ones a que hubiere pertenecido, cargos de-
sempeñados y acciones respecto al Gobi-
erno Nacional; tenga el honor de
informar lo siguiente:

Quinto de Septiembre de 1938.
III de Trinitaria.
El Comandante del Puerto.

Señor Jefe Municipal de
Quinto.

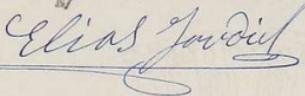
PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Jardiel. / En la villa de Quinto a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho; recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Instrucción de Híjar por correo en el día de hoy. Cúmplase cuanto en la misma se ordena.

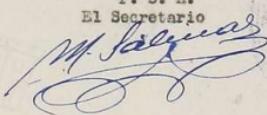
Cítesse de comparecencia al inculcado ante este Juzgado municipal para prestar declaración; requiérase a los Srs. Alcalde y Comandante de la Guardia civil para que omitan los informes que se interesan; y recíbase declaración a los vecinos D. Manuel Jardiel Muñoz ===== y D. Antonio Badía Lopez ===== para que informen así mismo como personas idóneas y de reconocida moralidad en este expediente sobre los extremos a que se contrae la carta-orden de referencia.

Lo acuerda manda y firma el Sr. D/Elias Jardiel Abenia, Juez municipal de esta villa, de que certifico.

E/



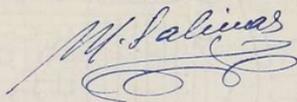
P. S. A.
El Secretario




DILIGENCIA DE CITACION (negativa)

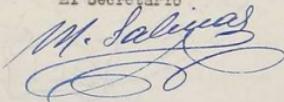
/ En la villa de Quinto a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho; se consigna la presente diligencia para hacer constar que no pudo citarse al compareciente ante este Juzgado al inculcado Gregorio Gracia Vallarín ===== por desconocer su paradero, si bien se cree que murió como consecuencia de las heridas que recibió al intentar oponerse con armas al resulta de las averiguaciones practicadas. Conste y doy fé.

El Secretario



DILIGENCIA. En el día de hoy se requiere por atento oficio a los Srs. Alcalde y Comandante de la Guardia civil de esta villa para que omitan el informe que se ordena en la precedente carta-orden, remitiéndole a este Juzgado municipal a la brevedad posible. Certifico.

El Secretario



DECLARACION INFORME DE

D. Manuel Jardiel Muñoz/ En la villa de Quinto a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y ocho; ante el Sr. Juez municipal D. Elias Jardiel Abenia asistido del infrascrito Secretario, comparece el que dice llamarse Manuel Jardiel Muñoz ===== de 67 años, de estado Casado ===== Profesion u oficio del campo natural de Quinto provincia de Zaragoza y vecino de Quinto y que no ha sido procesado el cual fué designado por este juzgado para informar como persona idónea y de reconocida moralidad en este expediente.

Interrogado convenientemente por el Sr. Juez y previo juramento que prestó en legal forma prometiendo decir verdad declara:

Que Gregorio Gracia Vallarín fué directivo del Centro de Izquierda de esta villa; gran propagandista de izquierdas y opuesto a la idea religiosa a la que perseguía desde su puesto de Alcalde del Frente Popular, en el que cometió atropellos contra las perso-

nas de derechas; en los primeros días del glorioso movimiento, se hizo resistencia a las fuerzas Nacionales desde el Centro de izquierda y en la refriega fué gravemente herido, muriendo como consecuencia.

Que nada mas tiene que decir y que lo declarado es verdad, en cuyas manifestaciones se afirma y ratifica despues de leida esta su declaración y la firma con el Sr. Juez que doy fé.



El Juez municipal

El declarante

Elias Jordit

El Secretario

Manuel Jordit

M. Salinas

DECLARACION INFORME DE
Antonio Badia Lopez

El mismo día y ante los mismos Sres Juez y Secretario comparece el que dice llamarse Antonio Badia Lopez de 30 años, de estado casado, profesión u oficio del campo natural de Quinto, provincia de Zaragoza y vecino de Quinto y que no ha sido procesado, el cual fué designado como persona íntegra y de reconocida moralidad en este expediente.

Interrogado convenientemente y previo juramento que prestó en forma prometida de decir verdad declara:

Que Gregorio Gracia Vallarín era Alcalde del Frente Popular, había sido directivo del Centro de Izquierdas; cometió varios atropellos contra personas de derechas durante su Alcaldía y persiguió a los que profesaban ideas religiosas, formando en la C.N.T.

En los primeros días del Movimiento se hizo armas contra las fuerzas Nacionales desde el Centro de Izquierdas y en la refriega fué gravemente herido, muriendo como consecuencia.

Que nada mas tiene que decir y que lo declarado es verdad, en cuyas manifestaciones se afirma y ratifica despues de leida esta su declaración y la firma con el Sr. Juez, de que certifico



El Juez municipal

El declarante

Elias Jordit

Antonio Badia

El Secretario

M. Salinas

DILIGENCIA. Era soltero.

M. Salinas

12 4

Auto. - Hija 23 de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

RESULTANDO que incoado este expediente para determinar la actuación de D. Greforio Gra-
cia Vallada respecto al Movimiento Nacional a efectos de la declaración admini-
strativa de responsabilidad civil, se han aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y
F. E. T. y de las J. O. N. S., se ha recibido información testifical y no fondo ser
por el inculpa por ser fallecido;

CONSIDERANDO que en lo actuado existen indicios racionales de culpabilidad contra el encartado,
procede decretar el embargo de sus bienes de conformidad con lo dispuesto en la norma
3.ª, apartado d) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 10 de
Enero de 1937;

S. S.ª, POR ANTE MI EL SECRETARIO, DIJO: Que debía decretar y decretaba el embargo de los bie-
nes de D. Greforio Gra
cia Vallada vecino de Arinto
por cuantía ilimitada, quedando todos ellos afectos, por todo su valor, a la responsabilidad
civil que pudiera serle exigible por su oposición al Movimiento Nacional, a reserva de la
determinación de cuantía que hará la Autoridad Militar competente; y fórmese, con testi-
monio de esta resolución, ramo separado para llevar a efecto el embargo y demás diligen-
cias con el mismo relacionadas.

Lo acordó y firma el Sr. D. Jose Reguistain Genciar Juez de Ins-
trucción de este Partido, de todo lo cual doy fe.

E. Aringuitan Juapin Pri
Diligencia. - El mismo día queda formado el ramo de embargo ordenado en el auto anterior; doy fe.

Lri

RESUMEN

Se redacta el Juez Instructor del expediente n.º 1976 sobre la actuación de D. Gregorio
Traserra Nallaein vecino de Arante respecto al Movimiento Nacional.

De las declaraciones recibidas e informes aportados aparece que el inculpado ejeción de cargo
de alcalde del frente popular, fue directivo del Centro
de Segurita Republicana perteneciendo a los que profesa-
ban ideas religiosas, por mi parte de la C. N. R. En los
primeros días del movimiento han acaudal contra los
fuerzas nacionales desde el Centro de Segurita y me vino
a consecuencia de varios recibidos en la refuerza.

Y para remitir con el expediente a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, en unión del
ramo de embargo, firmo el presente en Hajar, a 4 de marzo de 1939. — 3ª Año Triunfal

José Moso

Diligencia - En el día de hoy se remite este expediente, compuesto de nueve folios, en unión del
ramo de embargo que consta de un folios, a la Comisión Provincial de Incautación
de Bienes.

Hajar, 4 de marzo de 1939; doy fe.

Lru

Juzgado de Instrucción
de Híjar

13

Exmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. terminado, juntamente con el ramo de embargo, el expediente instruido contra D. Gregorio Gracia Vallasin vecino de Grunto para determinar administrativamente su responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional.

Dicho expediente va compuesto de once folios útiles y de otros uno su ramo separado de embargo y tiene el número 99 de los tramitados en este Juzgado y el 1976 en esa Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Híjar, 11 de Marzo de 1939.
3a Año Triunfal.

El Juez Instructor,

Justo Moso



Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación
de Bienes.

14

Excmo. Sr.



Tengo el honor de manifestar a V. F. haberse recibido el expediente de Incautación número 1974 que se sigue contra Gregorio L. Roca de Quinto, remitido por el Juzgado de Pasa para su continuación.

Dios guarde a V. F. muchos años.

Hijar 6 agosto de 1958. III año Triunfal.

Trinquinstanti

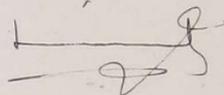
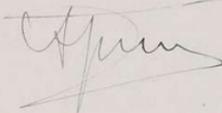
Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de
Incautaciones Zaragoza

15

Providencia.—Zaragoza Seintidos de Marzo de mil
novecientos treinta y nueve Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.



I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Gregorio Gracia Ballarín, de Quinto, tiene el honor de informar lo siguiente:

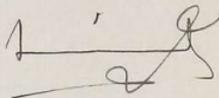
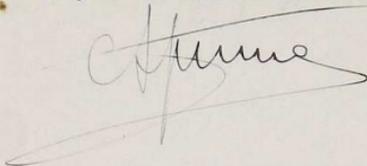
Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana y activo propagandista del mismo y del Frente Popular; ejerció al servicio de éste el cargo de Alcalde del pueblo de Quinto y al promoverse el Movimiento Nacional se opuso a él con armas siendo muerto en el combate que sostuvo desde el Centro Republicano con los elementos afectos al movimiento nacional.

Se ha la incursos en los casos b) e) j) y l) del artículo 4.^o de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre

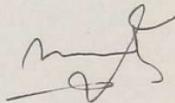
las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza ~~veintidos~~ de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. -III Año Triunfal-



Diligencial- En 13 NOV. 1939 de 1.939 se elevan diligencias acompañadas, de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.



Juzgado de Instrucción de Híjar

Ramo de Embargo del Expediente

para declarar administrativamente la responsabilidad civil
de D. Gregorio Macías Vallerín Guinto -
por su oposición al Movimiento Nacional.

Número en la Comisión 1946

Número en el Juzgado 91

D. Magnum Loren Ferrer ased Secretario del Juzgado de Instrucción del Partido de Híjar,

DOY FE: Que en el expediente sobre responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional, que bajo el n.º 94 se tramita en este Juzgado, contra Grefino Graera Nallavein se ha dictado con esta fecha un auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«S. S.ª por ante mi el Secretario, dijo: Que debía decretar y decretaba el embargo de los bienes de D. Grefino Graera Nallavein vecino de Chumto por cuantía ilimitada, quedando todos ellos afectos, por todo su valor, a la responsabilidad civil que pudiera serle exigible por su oposición al Movimiento Nacional, a reserva de la determinación de cuantía que hará la Autoridad Militar competente; y fórmese, con testimonio de esta resolución, ramo separado para llevar a efecto el embargo y demás diligencias con el mismo relacionadas.

Lo acordó y firma el Sr. D. Isidoro Refruelstain Espinosa Juez de Instrucción de este Partido, de todo lo cual doy fe - Isidoro Refruelstain - Magnum Loren.

Lo testificado con acuerdo con su original a que me remito y para que sirva de cabeza al ramo de embargo acordado formar, expido el presente con el que paso a dar cuenta, en Híjar a 17 de enero de mil novecientos treinta y uno; 3.ª Año Triunfal

Magnum Loren

Providencia. - Juez

Sr. Aguirre Quintan

Híjar 29 de Julio de mil novecientos treinta y cuatro

Formado el presente ramo, averigüense qué bienes constituyen el patrimonio activo de Gregorio Graia Nalaein y conocidos que sean, embárguense por cuantía ilimitada, procediendo a su depósito, administración y tasación, apreciando incluso el probable rendimiento de los inmuebles; hágase saber el embargo al inculpado o a sus parientes más próximos y a las personas en cuyo poder se encuentren los bienes, para que puedan utilizar, en su caso, los derechos del artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 y norma 6.^a de la Orden de la misma fecha. Si careciere de bienes, acredítese su insolvencia en forma legal.

y para todo ello librese orden al Jefe Municipal de Arriño.

Lo acordó y firma S. P. de que doy fe.

Aguirre Quintan

Aguirre Quintan

Diligencia... En el mismo día queda cumplido lo acordado de que doy fe.

Aguirre Quintan

Ag. 19 de Julio de 1934

Expediente núm. 1.974

Excmo. señor:

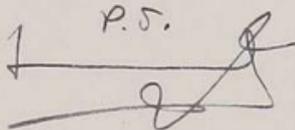
Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 16 expediente y 1 el nuevo folios, tramitado contra Gregorio Gracia Vallarin, de quinto en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 13 de Nov. 1939 de 193

III Año Triunfal.

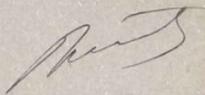
EL PRESIDENTE.

P. S.


Sr. Presidente del Tribunal nacional de responsabilidades políticas.
Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar-PLAZA

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *diez y nueve* de *Noviembre* de mil novecientos cuarenta

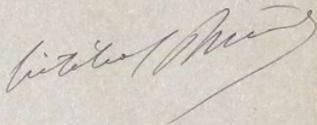
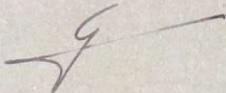


PROVIDENCIA.—Zaragoza *diez y nueve* de *Noviembre* de mil novecientos cuarenta

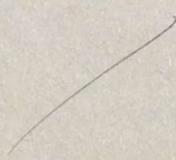
La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PROVIDENCIA - Amparo
nuestro número 123456789
del 15 de mayo de 1980

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintiseis de Noviembre de mil

novecientos treinta.

SEÑORES

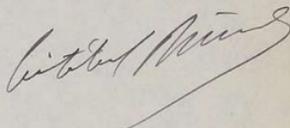
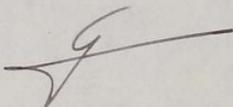
J. Santanera
Barroeta
Ferrando

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Gregorio Garcia Vallarín

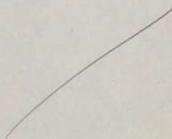
por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./

Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



AUTOSeñores
PRESIDENTEPascual G^a Santandreu

VOCALES

Angel Barroeta

Arturo Guillen

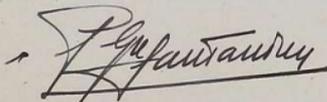
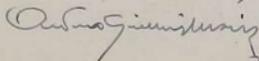
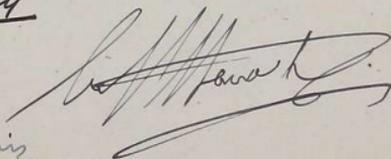
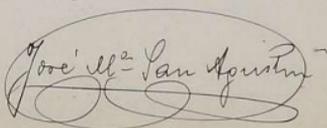
Zaragoza diez y ocho de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Gregorio Gracia Vallarin
de Quintoaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculgado
carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Gregorio Gracia Vallarin de Quinto por insolvencia del inculgado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

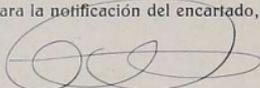
NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. de San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 18 de Abril de 1942.

EL PRESIDENTE

A Juez Municipal de

QUINTO

TEXTO:

Notifique V. al encartado Gregorio Gracia Vallerín que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 1.974-Z como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,

José M.ª San Agustín



PROVIDENCIA; JUEZ

Sr. Cabello / En la villa de quinto a 29 de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida la precedente orden-Tele-
gráfica del Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
políticas de Zaragoza en el correo de hoy. Cúmplase cuanto en la misma se
ordena y devuélvase luego a su procedencia por el mismo conducto.

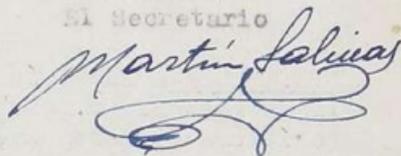
Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Juan Cabello y Martínez de Espi-
nosa, Juez municipal de esta villa, de que certifico.

El Juez municipal



P.S.P.

El Secretario



DILIGENCIA DE NOTIFICACION / En la villa de quinto a 29 de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos; yo el Secretario, notifiqué la resolu-
ción contenida en el Telegrama Postal del Tribunal de responsabilidades
Políticas de Zaragoza de fecha 15 de los corrientes por el que se declara
haber sido sobresido el expediente número 194H que se le seguía
a D. Gregorio Jacin Baltarin conforme al artº 8º de 9 de
febrero último mediante lectura íntegra y entrega de copia de dicho Te-
legrama a D. Miguel Montañés Ara como vecino
del encartado que fue, por no tener familiares en esta villa
De ser cierto firma dicho notificado y certifico.

M. Montañés

M. Salinas

DILIGENCIA / Hoy día 30 de abril se devuelven estas diligencias di-
ligencadas al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas de Zaragoza, Doy fé.

M. Salinas



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
SECRETARÍA

GREGORIO GRACIA VALLARIN
VIZCINO DE QUINTO

Expte no 1974

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 12-5-42
se ha recibido testimonio del auto refe-
rente al inculpado que al margen se ex-
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de Septiembre de 1944.

El Secretario,

Mod. 14

Ilm. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de

DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional, recibido en este Tribunal, doy cuenta.-Certifico.
Zaragoza, 24 de Junio de 1944.

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señores
Millaruelo
Tejada
Barroeta.

Dada cuenta; únase el oficio al expediente de su razón y habiendo transcurrido el término señalado en el artículo 8.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente, lo que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y esta Provincia a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado y se expide anuncio a los B.O. del Estado y Provincia.-Certifico.



AYUNTAMIENTO
DE
QUINTO
(ZARAGOZA)

Núm. 2093

Cumplimentando lo interesado en su atento Telegrama Oficial Postal de fecha 23 de los corrientes,debo de informar lo siguiente:

GREGORIO GRACIA VALLARIN desempeñó el cargo de Alcalde del Frente Popular en esta villa,era de estado soltero,no poseía bienes de ninguna clase en esta villa y vivía en compañía de su madre Ana Vallarín Cebrián exclusivamente, la cual se marchó también,ignorando su paradero;pero,se supone que reside en Zaragoza.

Murió en los primeros días del Glorioso Movimiento Nacional por sus antecedentes y conducta en relación con el Movimiento. Dios guarde a V.S.muchos años. Quinto a 28 de noviembre de 1940.

El Alcalde



Sr. Teniente Coronel,Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL
 DE
 ZARAGOZA

Núm. 11900

Ilmo.Sr.

núm. anterior 1924

núm. del Juzgado 1205

contra
Gregorio Fraina Valleriu
vecino de
Quinto

Tengo el honor de elevar a V.I. inventario valbrado de bienes del inculcado reseñado al margen que según lo actuado por este Juzgado Civil y del mandamiento librado al Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro carece de bienes de toda clase muebles e inmuebles, así como semovientes o depósitos de valores, cuentas corrientes y libreta de ahorro en Banco alguno.

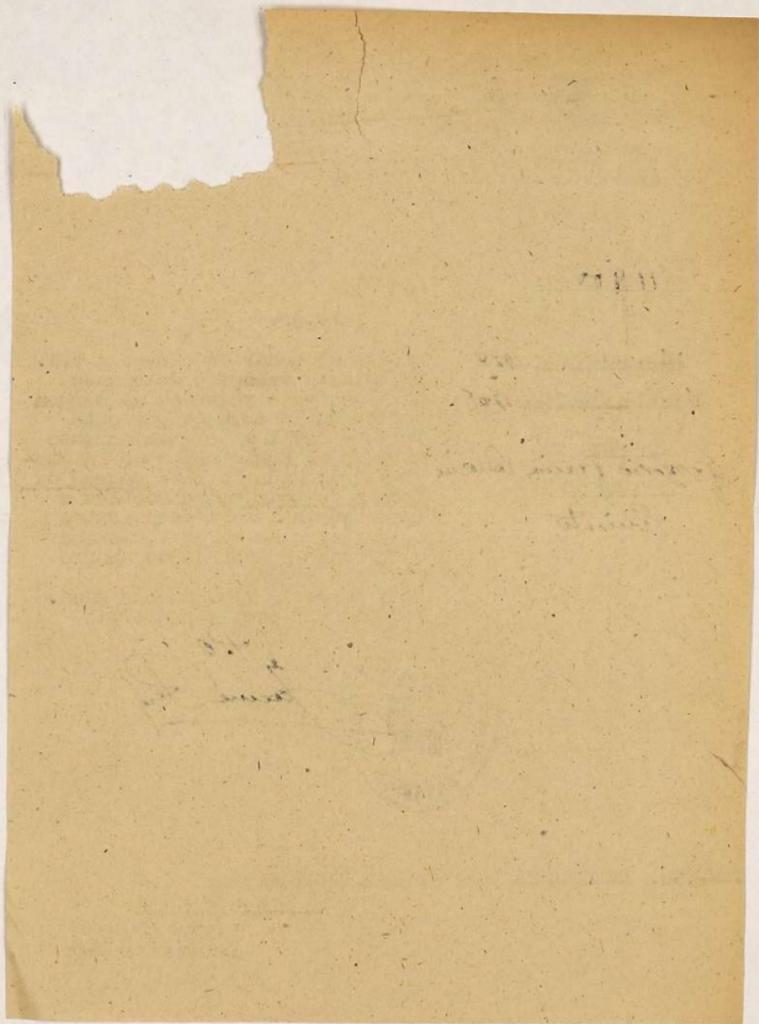
Dios guarde a V.I. muchos años.
 Zaragoza 29 septiembre 1.941



P.O.
Juan Peris

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE
 ZARAGOZA

¡VIVA FRANCO!
 ¡ARRIBA ESPAÑA!



11811



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 6329

Expediente núm. 1974 del Sr. B.
2 1705 del pasado
CONTRA

Gregorio Gracia
Vallarín

vecino de

Quinto

Ilmo. Sr.

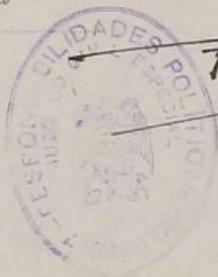
Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su orden de 27 del pasado mes relativa a la formación de inventario valorado de bienes pertenecientes al presunto inculcado reseñado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 2 de Diciembre
de 1940

El Juez Civil Especial,

Antón Toland



¡¡VIVA FRANCO!!
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza

[Faint, illegible handwritten text]

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintitres de Noviembre de mil

novecientos cuarenta.

SEÑORES

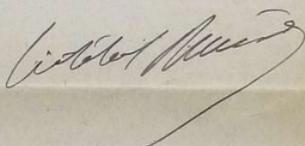
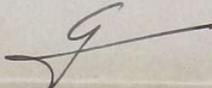
Dr. Quintana
Barroeta
Ferrando

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado Gregorio Gracia Vallarín

su estado, número de hijos, edad de éstos, estado de los mismos y total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado

por vínculos de sangre, y signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, librese comunicación al señor Alcalde de Quinto interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

Diligencia. - Zaragoza once de Septiembre de mil novecien-
tos cuarenta y uno.
Con esta fecha se reitera el cumplimiento de la
anterior carta-orden; certifico

San Agustín

PROVIDENCIA.- Zaragoza diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

S. S.

De conformidad con lo prevenido en el apartado

Millarueño.

Tejada.

Barroeta.

i) del art. 26 de la Ley de 19 de Febrero de 1942,
archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Aguilera

NOTA .- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



5822/11

161



Juzgado Civil Especial
 de
 Responsabilidades Políticas
 de
 Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 1924

Núm. Juzgado 1205

Contra Gregorio Gracia Vallarín Quinto

Responsabilidad exigida

Iniciado 27-11-40

JUEZ

SECRETARIO

S. Solano

J. Perea Abadado

Mod. 1

A 14

21

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20



*Gregorio Gracia
Vallarín*

Excmo Señor.

Tengo el honor de elevar a V.E el adjunto expediente relativo al encartado por responsabilidades políticas anotado al margen, en cuyas actuaciones se halla la relación de bienes que posee dicho denunciado.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pinar de Ebro 5 de Mayo de 1943.

Rafael Miralote

Excmo Sr, presidente de esta Audiencia Provincial.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

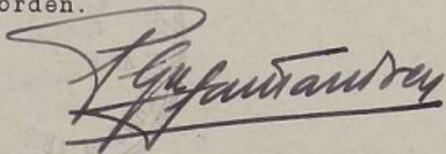
Zaragoza 23 de Noviembre de 1940

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 1974.2 la situación económica del encar-tado Gregorio Garcia Vallarín vecino de Quinto por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.



1952 AVTA

1952 AVTA

Amador

2.

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr.

N. Felancu Coates

Zaragoza a *dos* de *Setiembre*

mil novecientos *cuarenta*

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, registrese, y para su cumplimiento realicense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese exhorto al Jefe de Primera Instancia e Instrucción de

orden al Municipal de Quinto

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

Felancu Coates

Ante mí
PH
Francisco Polo

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

PH
Polo

6221

3

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de

Pina de Ebro

atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. 1705 que se sigue contra el vecino de Quinto: Gregorio *Gracia Vallarín* he acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos reales que tenga inscritos en este Registro el referido individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a 2 de Diciembre 1940

Félix Solano



*Ante mí
Jaime Díaz*

no

DON ENRIQUE GERONA AIMECH, Registrador de la Propiedad de Caspe, encargado interinamente del de Fina de Ebro, Provincia y Audiencia Territorial de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en virtud del mandamiento dirigido por Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, he examinado en todo lo necesario las hojas índices de este Registro de la Propiedad, de los cuales resulta: Que Don *Gerona Aimech* vecino de *Yallam* no figura con fincas ni derechos reales inscritos en el pueblo de su vecindad.

Así mismo certifico que este Registro de la Propiedad totalmente destruido en mil novecientos treinta y seis, se encuentra en período de reconstitución desde el mil novecientos treinta y nueve.

Y para que conste, expido la presente en Fina de Ebro a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta.



Honos. 3 ptas. n.º 12. Ari.

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

4

Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil nove
cientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

El

Ante mi

Juan Puy

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado doy fe

Puy

5

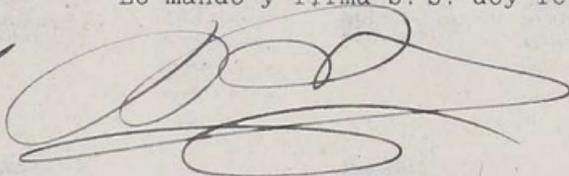
Providencia. Juez Civil Especial ~~Substituto~~

Sr. Solano De Pablo

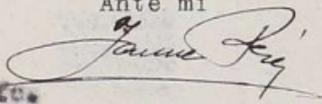
Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. Y visto a su vez la orden de la Superioridad, de fecha cinco de los corrientes, dirigiendo al Municipal de Quinto a fin de que en el plazo de cinco dias revista cumplimentada la orden de formación de inventario valorado que se le libró en dos de Diciembre antes de proceder a dar cuenta a la Superioridad de su falta de celo.

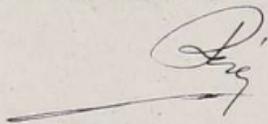
Lo mandó y firma S. S. doy fe

El 

Ante mí



DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.



3799

6208

6

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Quinto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. 1705 en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza, 2 de Diciembre de 1940

Felix Solano



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de Quinto Gregorio Gracia Vallarín guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculpado.
 - b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
 - c) Inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
 - d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
 - e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
 - f) Abriendo información testifical.
 - g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.
- 2.—Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
- 3.—Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

1914



REPUBLICA

7

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. Y EN SUSTITUCION DON PABLO DE PABLO Y MATEOS.

Al Juez Municipal de QUINTO

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1705 *Inspección Granada Tallón* en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.



R.O.
Félix Solano Costa

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.º.- Que por ese Juzgado Municipal y en virtud de Orden de la Superioridad de fecha 5 de los corrientes, se devuelva la orden diligenciada que se libró en fecha dos de diciembre último sobre formación de inventario valorado de los bienes del inculcado de las referencias arriba indicadas en el plazo de cinco días, ya que de no hacerlo así, le será impuesta la sanción a que hubiere lugar por falta de celo en el cumplimiento de cuantas órdenes dimanen de este Juzgado Civil Especial.

7

Don Felix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil,

Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Al Jefe Municipal de Zaragoza

Yo, Don Felix Solano Costa, Jefe de la Sala de lo Penal de este Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de Responsabilidades Políticas, he acordado que se proceda a la declaración de culpabilidad de los señores D. Juan Solano Costa y D. Juan Solano Costa, por haber cometido el delito de rebelión contra el poder legítimo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de Responsabilidades Políticas.

En consecuencia, se declara culpables a los señores D. Juan Solano Costa y D. Juan Solano Costa, por haber cometido el delito de rebelión contra el poder legítimo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de Responsabilidades Políticas.

En Zaragoza a los 10 de Mayo de 1938.

Firma: *[Firma]*

El Jefe Municipal de Zaragoza

Yo, Don Felix Solano Costa, Jefe de la Sala de lo Penal de este Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de Responsabilidades Políticas, he acordado que se proceda a la declaración de culpabilidad de los señores D. Juan Solano Costa y D. Juan Solano Costa, por haber cometido el delito de rebelión contra el poder legítimo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de Responsabilidades Políticas.

En consecuencia, se declara culpables a los señores D. Juan Solano Costa y D. Juan Solano Costa, por haber cometido el delito de rebelión contra el poder legítimo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de Responsabilidades Políticas.

PROVIDENCIA, Juez

Sr. Abenia Galán / En la villa de Quinto a quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno; por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Cúmplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase la misma con lo actuado a dicho Juzgado superior segun se ordena.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Luis Abenia Galán, Juez municipal de esta villa, de que certifico.

El Juez municipal

Luis Abenia Galán

P.S.A.

El Secretario

Jesús Encuentra

DILIGENCIA / Con esta fecha se interesa del Sr. Alcalde por atento oficio certificación catastral y de todos los bienes que figuren en este Municipio a nombre de Gregorio Gracia Ballarín.
Conste y certifico.

Quinto a 16 de enero de 1941.

El Secretario

Jesús Encuentra

DILIGENCIA / Se consigna para hacer constar que de las averiguaciones practicadas en las representaciones de Bancos de esta localidad; con los familiares del inculcado Gregorio Gracia Ballarín y por los informes e indagaciones practicadas por los Agentes municipales y Jefatura local del Movimiento, resulta que el expresado emcartado murió fusilado por sus antecedentes inquierdistas y actuación en contra del Movimiento y no existen a su nombre bienes de ninguna clase.
Quinto a 10 de septiembre de 1941.

El Secretario

Jesús Encuentra

INFORMACION TESTIFICAL / En la villa de Quinto, a veintiseis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno; ante el Sr. Juez municipal, D. Luis Abenia Galán, asistido del Secretario infrascrito, comparecieron los testigos D. Federico Diarte Tello y Santiago Budría Bes, quienes interrogados convenientemente por el Sr. Juez y previo juramento que presta en legal forma prometiendo decir verdad, declaran:

Que les consta de ciencia cierta que Gregorio Gracia Ballarín no posee bienes de ninguna clase en esta villa, ni creea los tenga en parte alguna.

Que nada más tiene que decir y que lo declarado es verdad, en cuya declaración se afirma y ratifica y la firman con el Sr. Juez de que certifico.

El Juez Municipal Testigos

Luis Abenia Galán

Santiago Budría

Federico Diarte

Jesús Encuentra



9

DON MARTIN SALINAS TRASC, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUINTO

CERTIFICO: Que examinado el Catastro, Registro Fiscal de Edificios y Solares y demás antecedentes, resulta que a nombre de Gregorio Graña Vallarín no figuran bienes de ninguna clase, ni se halla tampoco inscrito en la Matrícula Industrial.

Y para que así conste, se expide la presente certificación en Quinto a 15 de marzo de mil novecientos cuarentá y uno.



Va. Dr.
El Alcalde

J. Gardiel

El Secretario

Martin Salinas

DILIGENCIA / En el día de hoy se remite por correo estas diligencias al Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, por correo y previo registro. Doy fé.
Quinto a 26 de septiembre de 1941.

El Secretario.

Angel Cruzado

10

Providencia. Juez Civil Especial SUSTITUTO

Sr. ~~Selano~~ GARCIA ROBRIGO

Zaragoza veintinueve septiembre mil noveciente cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. y elevese inventario valorado de bienes al Tribunal Regional de esta plaza haciendo observar la insolvencia del inculpado acreditado en autos

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mi

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo ordenado. Doy fe

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

11
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Pina las actuaciones compuestas de una folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

D. JAIME PEREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en la pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º de la Comisión y n.º de este Juzgado, que se sigue para la efectividad de la sanción impuesta al en- cartado vecino de aparece unida una carta de pago que literalmente dice así:

-Formali- Tomo n.º -Provincia de zación.-Carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso n.º -Aplicación.-Giros y valores.-Entregas a favor de la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas.-Me cargo en cuen- ta por formalización la cantidad de pesetas. Importe del depósito num. de entrada y de registro, constituido por el Secretario de la Comisión Pro- vincial de Incautaciones de por la prac-

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 40

Núm. _____

Núm. del anterior

1974

Núm. del Juzgado

1705

Contra

Gregorio Gracia Vallain

vecino de

Quinto

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Tolano

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de

Pina

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente fallo de la Supre-
rioridad

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado nada
Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,
Belandier

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

Providencia Juez
Señor Miravets.-

Pina de Ebro a *siete* de Noviembre de mil no
vecientos cuarenta y dos.

Unase el oficio anterior al expediente de su referencia y apareciendo de lo actuado que el presente expediente se halla pendiente de resolución por la Superioridad a la que fue remitida la valoración de bienes, espérese a la resolución de la misma.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E)

Rafael Miravets

Ante mi.

Antonio Pina

Providencia Juz
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a cinco de Mayo de mil novecientos
cuarenta y tres.

Habiendose observado que la superioridad reclama los expedientes originales en lugar de la relacion valorada que hasta hoy se iba remitiendo, y hallandose este expediente en dicha situacion, elevese a la misma con comunicacion.
Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M).

Miravete

Ante mi.

Antonio Puel

diligencia; El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Puel

